

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
24	OLCINA SUAREZ	FELIPE GONZALO	71633850M
25	PELAEZ NAVARRO	JESUS MOISES	9394729B
26	PELAYO GARCIA BUSTELO	BEGOÑA CRISTINA	9330150Q
27	PELLITERO PEREZ	MARIA	10201541Y
28	PEREZ NICOMEDES	CARLOS	11930594B
29	RECIO MUÑIZ	NANCY	71882411M
30	RODRIGUEZ BOYA	MARIO	10890985W
31	RODRIGUEZ ESPINA	MARIA SUSANA	53534171S
32	RODRIGUEZ GARCIA	SERGIO	11420566P
33	RODRIGUEZ MELIVEO	RAUL	32877903R
34	ROMANO SOBRINO	VANESSA	71666154V
35	SANCHEZ COSTALES	MARIA VICTORIA	3456099G
36	SIGÜENZA SAMARTINO	JOSE JAVIER	10863852D
37	SUAREZ FERNANDEZ	LETICIA	10895230S
38	SUAREZ SANCHEZ	DIEGO	71634754N
39	SUAREZ TORRENTE	MARIA DEL CARMEN	9395185F
40	TORIO GOMEZ	MARIA GEMMA	11413470L
41	VEGA FERNANDEZ	HUGO	11078213X
42	VALDES ROSILLO	EDUARDO	71634312F
43	VINUESA MARTINEZ	LUIS ANTONIO	9415598L
44	VOCES ESTANCONA	FRANCISCO RICARDO	44425106P

Anexo II: Relación provisional de excluidos

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
1	GARRIDO MARTIN	INMANOL	72398570-K	1
2	GARRIDO MARTIN	ROBERTO	78909674-D	1

Causas de exclusión:

1. Presentación de la solicitud fuera de plazo.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RECTIFICACION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Coaña para la realización de obras en centros educativos.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Coaña para la realización de obras en centros educativos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 268, de 19 de noviembre de 2005), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Página 20.151, primera columna:

Donde dice:

“Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Coaña para desarrollar el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2005/2006.”

Debe decir:

“Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de

colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Coaña para la realización de obras en centros educativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2005.—La Jefa del Secretariado de Gobierno.—19.775.

— • —

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Anexo para el año 2005 al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de octubre de 2005 Anexo al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—19.758.

Anexo

ANEXO PARA EL AÑO 2005 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid, a 25 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Carmen Calvo Poyato, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De la otra, la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Excm. Sra. doña Ana Rosa Migoya Diego, actuando en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2005.

Con el fin de proceder a la firma del Anexo al Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico,

Manifiestan

Que con fecha 11 de junio de 2001 ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en aplicación del artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el artículo 8 del citado Convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2005 y que de acuerdo con su artículo 1 la aportación de cada una de las administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al Convenio en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 2005, ambas partes,

Acuerdan

Primero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2005 se fija en 127.189,19 euros, de los que el Ministerio de Cultura aportará 50.875,67 euros, es decir el 40 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.451, del programa 332-B, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aportará 76.313,51 euros, es decir, el 60 por ciento del total.

Segundo.—La cantidad que aporta el Ministerio de Cultura será librada a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, una vez firmado el presente Anexo al Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el acuerdo 1 del Convenio.

La Ministra de Cultura.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

— • —

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del segundo Convenio específico 2005, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia y el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), en programas y actuaciones dirigidas específicamente a las mujeres.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de septiembre de 2005 segundo Convenio específico 2005, que desarrolla el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia y el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), en programas y actuaciones dirigidas específicamente a las mujeres, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—19.759.

Anexo

SEGUNDO CONVENIO ESPECIFICO 2005, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDAS ESPECIFICAMENTE A LAS MUJERES

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Se reúnen

De una parte, doña Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (B.O.E. número 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra, doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias, nombrada mediante Decreto 10/2003, de 8 de julio, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

Manifiestan

Primero.—Que al Instituto de la Mujer le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene atribuidas competencias en materia de asistencia, bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.24 en relación con el artículo 9.2.d) de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y los Reales Decretos de Transferencia 251/1982, de 15 de enero, de transferencia de competencias, funciones y servicio del Estado en materia de servicios sociales y asistencia sociales, y 667/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico al Principado de Asturias en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 1665/1985, de 20 de abril, se traspasan funciones y servicios en materia de protección de la mujer, ampliándose por el Real Decreto 13/2001, de 12 de enero.

Que, en la actualidad, por Decreto 83/2003, de 24 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Asturiano de la Mujer. Asimismo, le corresponde ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.